

SECRETARIA: JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Sincelejo, enero 24 de 2023.

Señor Juez: Le informo a usted que la parte demandada mediante escrito solicita se le reconozca personería dentro de este proceso, como apoderada de la empresa CAFESALUD S.A. en liquidación. Lo anterior para lo de su cargo.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SINCELEJO SUCRE
Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111869
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enero, veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 70001310300320200009900
DEMANDANTE: BBVA.
DEMANDADO: E.P.S CAFESALUD EN LIQUIDACION Y OTROS.

LABOR:

Se encuentra al despacho la presente demanda para decidir si se reconoce personería a la doctora YISELA POLANIA MENESES ya que este despacho le reconoció personería.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El problema jurídico a resolver es si debe reconocer o no personería a la doctora YISELA POLANIA MENESES.

Una vez revisado el proceso, se encontró que mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2022 en su numeral TERCERO ya este despacho le reconoció personería como apoderada de la empresa CAFESALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN a la mentada profesional del derecho, por lo que el Juzgado no le dará trámite a esta solicitud, lo que se dirá en la parte resolutive.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

UNICO-. No dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería, solicitada por la doctora **YISELA POLANIA MENESES**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMER CORTES UPARELA
Juez

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2c6bb1909668b440ef0afdd5e6bc9d7deb600b4647b73ae6d1471266d1182a**

Documento generado en 24/01/2023 11:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>